

00000

Guía Informativa sobre ALA/CFT/COT

Concientización pública sobre la lucha contra el lavado de activos y combate a organizaciones criminales transnacionales en Argentina, Brasil y Paraguay

Agencias y Agentes Inmobiliarios | Contadores | Administradores |

Paraguay ____





Elaboración de la Guía Informativa - Año 2024

El contenido proporcionado no es exhaustivo y puede estar sujeto a cambios. Persigue un fin educativo e informativo. Recomendamos buscar asesoramiento profesional y educación adicional.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Introducción General	7
1.2. Terminología	9
1.3. ¿Cuáles son los pasos fundamentales para identificar casos de delitos ALA/CFT/COT?	10
II. RIESGOS Y REGULACIONES EN PARAGUAY	13
2.1. Responsabilidad en el proceso de prevención ALA/CFT/COT	15
2.2. Aspectos de las leyes relevantes	16
2.3. Indicadores de banderas rojas	19
III. ORGANIZACIONES	25
3.1. Papel y mandato de la UIF	27
 Orientación de GAFILAT y los Consejos Nacionales Contra el Crimen Organizado 	27
IV. INFORMES Y REPORTES	31
4.1. Reporte de operaciones sospechosas	33
4.2. Presentación de Informes	33
4.3. Canales para reportar	34







INTRODUCCIÓN GENERAL

El crimen organizado juega con sus propias reglas, plantea una amenaza para la paz y la seguridad, la condición de las mujeres y niños.



1.1. INTRODUCCIÓN GENERAL

El propósito de esta guía es proveer información y herramientas de aprendizaje acerca del Anti de Lavado de Activos (ALA), Combate al Financiamiento del Terrismo (CFT) y el Combate a Organizaciones Criminales Transnacionales (COT) a segmentos de la sociedad que, sin saberlo, podrían estar brindando apoyo financiero. El crimen organizado es considerado un negocio billonario.

Un estudio del año 2019 de las Naciones Unidas estimó que:



El Lavado de Activos consiste en el procesamiento de activos procedentes de actividades delictivas para encubrir su origen ilegal.

Si bien estas dos actividades difieren en muchos aspectos, ambas suelen explotar las mismas vulnerabilidades de los sistemas financieros que permiten el anonimato y la opacidad en las transacciones.

Incluimos COT (Combate a Organizaciones Criminales Transnacionales) porque se trata de un crimen más prominente en la región que el CFP (Lucha Contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva).



Estos delitos pueden hacer que los países sean menos estables, lo que, a su vez, puede perjudicar el orden público, la gestión de gobierno, la eficacia de la regulación, las inversiones extranjeras y los flujos de capitales internacionales. Las actividades de lavado de activos y organizaciones criminales en un país pueden tener graves efectos adversos al otro lado de sus fronteras e incluso a escala mundial.

El financiamiento del terrorismo es el acto de proveer soporte financiero a terroristas u organizaciones terroristas. A diferencia de situaciones de lavado de activos, en el caso del financiamiento del terrorismo, el origen de los activos puede ser legal por ejemplo, las ganancias de actividades caritativas legítimas, fondos públicos, o entidades comerciales. Sin embargo, en el caso del financiamiento del terrorismo, esos fondos legítimos son usados intencionalmente o no, para el beneficio de organizaciones terroristas.

Los países con controles insuficientes o ineficaces son un blanco fácil para quienes lavan activos y financian organizaciones criminales. Estos delincuentes buscan ocultar sus actividades delictivas, para lo que explotan la complejidad del sistema financiero mundial, las diferencias entre legislaciones nacionales y la velocidad a la que el dinero puede traspasar fronteras.

Los crímenes relacionados con la financiación del terrorismo pueden incluir:

- **1. Lavado de activos:** Proceso de ocultar o legitimar fondos obtenidos ilegalmente para que parezcan legítimos.
- **2. Tráfico de drogas:** El tráfico ilícito de drogas puede generar ganancias que se utilizan para financiar actividades terroristas.
- **3. Contrabando de armas:** La venta ilegal de armas puede proporcionar fondos para financiar actividades terroristas.
- **4. Extorsión:** Obtener dinero o bienes a través de amenazas o coerción, que luego se pueden utilizar para financiar actividades terroristas.

- **5. Secuestro y rescate:** Los fondos obtenidos de secuestros pueden ser utilizados para financiar operaciones terroristas.
- **6. Fraude y estafa:** Estas actividades pueden generar fondos que luego se destinan a actividades terroristas.
- **7. Donaciones fraudulentas:** El dinero obtenido de donaciones falsas o fraudulentas puede ser utilizado para financiar el terrorismo.
- **8. Financiamiento a través de organizaciones caritativas:** Algunas organizaciones caritativas pueden ser utilizadas como fachada para canalizar fondos hacia actividades terroristas.

Es un problema global que no se restringe a una zona geográfica o a una industria específica. La persecución del delito de Lavado de Activos es especialmente importante porque constituye la bisagra por la cual los ingresos obtenidos con actividades ilícitas intentan formalizarse.

A nivel local, es importante una constante capacitación y aumento de la sensibilización para que colaboradores y ciudadanos estén alertas y conozcan más acerca de la delincuencia organizada y de la manera en que afecta su vida cotidiana.

Por otro lado, brindar herramientas y nociones a los consumidores para que los mismos sepan lo que están comprando, y que lo hagan de manera ética de no estar indirectamente colaborando con la delincuencia organizada y el financiamiento del terrorismo.



1.2. TERMINOLOGÍA

- **1.** Lavado de activos (LA): Proceso de disfrazar el origen ilícito de los fondos, haciéndolos aparecer como legítimos.
- **2. Financiación del Terrorismo (FT):** Provisión de fondos o recursos para actividades terroristas con el objetivo de facilitar su ejecución.
- **3.** Organizaciones Criminales Transnacionales (OT): grupo de personas, que existen durante un período y actúan juntas para cometer delitos graves, para adquirir, directa o indirectamente, beneficios económicos o materiales.
- **4. Sujetos Obligados (SO):** Entidades o individuos legalmente obligados a cumplir con regulaciones contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Incluyen instituciones financieras, empresas de valores, compañías de seguros, entre otros.
- **5. Conozca a su Cliente (KYC):** Proceso mediante el cual las instituciones obtienen información sobre la identidad y actividades de sus clientes para prevenir el lavado de activos.
- **6.** Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Informe presentado por instituciones financieras y otros sujetos obligados a las autoridades sobre transacciones sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **7. Debida Diligencia:** Aplicación de medidas de investigación y supervisión cuando existe un mayor riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **8. Unidad de Inteligencia Financiera (UIF):** Organismo encargado de recibir, analizar y divulgar información sobre transacciones sospechosas a las autoridades competentes.
- **9. Grupo de Acción Financiera (GAFI):** Organismo intergubernamental que establece estándares y promueve políticas y acciones efectivas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo a nivel internacional.

- **10. Activo Virtual:** Representación digital de valor que puede ser intercambiada o transferida electrónicamente. Incluye criptomonedas como Bitcoin.
- 11. Persona Expuesta Políticamente (PEP): Individuo que ocupa o ha ocupado un cargo público prominente y, por lo tanto, puede estar más expuesto al riesgo de corrupción.
- **12. Lista de Sanciones:** Registro de individuos, organizaciones o países sujetos a medidas restrictivas debido a su participación en actividades ilícitas o terroristas.
- **13. Jurisdicción de Alto Riesgo:** País o región identificado como más propenso a actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **14. Penalización del Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo:** Establecimiento de sanciones legales para aquellos que participan en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **15.** Lista de Personas Bloqueadas: Registro de individuos o entidades cuyos activos están congelados debido a su conexión con actividades ilegales o terroristas.
- **16. Riesgo de Reputación:** Daño potencial a la reputación de una institución financiera debido a su asociación con actividades ilícitas o personas involucradas en ellas.
- 17. OSFL: Organizaciones sin fines de lucro.
- **18. ALA:** Anti Lavado de Activos.
- **19.CFT:** Combate al Financiamiento del Terrorismo.
- **20.COT:** Combate a Organizaciones Criminales Transnacionales.
- **21. PLA:** Prevención de Lavado de Activos.



1.3. ¿CUÁLES SON LOS PASOS FUNDAMENTALES PARA IDENTIFICAR CASOS DE DELITOS ALA/CFT/COT?

Los procedimientos que los Sujetos Obligados deben cumplir para estar alineados con las normativas de prevención de Lavado de Activos, según lo que generalmente establecen las autoridades regulatorias como la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), pueden incluir:

- 1. Conocimiento del cliente (KYC): Los sujetos obligados deben establecer procedimientos para la identificación y verificación de la identidad de sus clientes. Esto implica recopilar información básica sobre la identidad, actividad económica y origen de los fondos de los clientes.
- **2. Monitoreo de transacciones:** Implementar sistemas de monitoreo de transacciones para identificar patrones inusuales o sospechosos de actividad financiera que puedan indicar lavado de activos o financiamiento de organizaciones criminales.
- **3.** Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Establecer procedimientos para la presentación de informes a las autoridades competentes sobre transacciones que podrían estar relacionadas con actividades ilícitas.
- **4.** Capacitación y sensibilización: Proporcionar capacitación a los empleados para que estén al tanto de los riesgos y métodos de prevención de lavado de activos y de organizaciones criminales.
- **5. Políticas y procedimientos internos:** Desarrollar políticas y procedimientos internos que establezcan claramente los procesos a seguir para cumplir con las normativas de prevención de lavado de activos.
- **6. Debida diligencia:** Aplicar medidas de debida diligencia cuando se trata de clientes y/o transacciones de mayor riesgo.
- **7. Registro y conservación de documentos:** Mantener registros detallados y conservar documentos relacionados con las transacciones y la debida diligencia realizada.
- **8.** Cooperación con autoridades: Colaborar con las autoridades competentes y proporcionar la información requerida en investigaciones relacionadas con lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- **9. Contar con una estructura de cumplimiento:** Designar responsable, implementar programas y desarrollar políticas, procedimientos y controles internos, incluyendo acuerdos apropiados de manejo del cumplimiento y procedimientos adecuados de gestión del riesgo.

Estos son solo algunos de los principios generales que suelen incluirse en las normativas de prevención de Lavado de Activos. La normativa específica puede variar según la jurisdicción y entidad reguladora.

Es fundamental que los Sujetos Obligados se mantengan actualizados sobre las regulaciones locales y ajusten sus prácticas de prevención en consecuencia.



RIESGOS Y REGULACIONES EN PARAGUAY

Los Sujetos Obligados son aquellas personas físicas y jurídicas designadas por la Ley como obligadas a informar a la Unidad de Información Financiera.



2.1. RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE PREVENCIÓN ALA/CFT/COT

El Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI), un organismo intergubernamental, tiene la responsabilidad principal de elaborar normas de alcance mundial en materia de ALA/CFT/COT. Trabaja en estrecha colaboración con otras organizaciones, como el FMI, el Banco Mundial, las Naciones Unidas y otros organismos regionales tipo GAFI.

Para ayudar a los gobiernos nacionales a establecer programas ALA/CFT/COT eficaces, el GAFI emitió recomendaciones relativas al sistema de justicia penal, el sector financiero, ciertas empresas y profesiones no financieras, la transparencia y los mecanismos de cooperación internacional. Junto con los organismos regionales tipo GAFI, el FMI y el Banco Mundial, el GAFI supervisa el cumplimiento de estas recomendaciones por parte de los países.

Los Sujetos Obligados son aquellas personas físicas y jurídicas designadas por la Ley como obligadas a informar a la Unidad de Información Financiera operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento a organizaciones criminales. Cada uno de ellos está regulado por una resolución específica que rige su actividad.

Están sometidas a las obligaciones establecidas para seguir las pautas de identificar al cliente, de aplicar medidas de debida diligencia, de desarrollar políticas internas, de llevar registro e informar operaciones sospechosas a la UIF.

En Paraguay existe un marco sólido de leyes, regulaciones y medidas operativas para garantizar que las autoridades nacionales puedan tomar medidas efectivas para detectar e interrumpir los flujos financieros que alimentan el crimen y el terrorismo, y castigar a los responsables de actividades ilegales.

2.2. ASPECTOS DE LAS LEYES RELEVANTES

2.2.1. MARCO NORMATIVO

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) es responsable de regular el sistema ALA/CFT/COT para todos los sectores. En virtud del Artículo 28 de la ley de Ley N° 1015/97, la SEPRELAD está facultada para emitir el marco normativo que rige las medidas ALA/CFT/COT, así como las reglamentaciones administrativas para las entidades que reportan.

Los Sujetos Obligados son aquellas personas físicas y jurídicas designadas por la Ley como obligadas a informar a la Unidad de Información Financiera operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento a organizaciones criminales. Están sometidas a las obligaciones establecidas para seguir las pautas de identificar al cliente, de aplicar medidas de debida diligencia, de desarrollar políticas internas, de llevar registro e informar operaciones sospechosas a la UIF. Cada uno de ellos está regulado por una resolución específica que rige su actividad.



La Prevención de Lavado de Activos (PLA) implica la implementación de medidas por parte de Sujetos Obligados para prevenir el uso indebido de sistemas financieros con fines de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Conforme a la Resolución SEPRELAD Nro. 85 desde el año 2015, los SO deben registrarse ante la SEPRELAD, ente regulador y supervisor en materia ALA/CFT/COT.

2.2.2. MARCO LEGAL

1. Penalización del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

El lavado de dinero, según se define en el Artículo 196 del Código Penal Paraguayo, es penalizado en Paraguay por una pena de prisión de hasta cinco años, o diez años cuando actúa comercialmente o como miembro de una pandilla formada para lavar dinero. Los terceros que actúen de buena fe no serán castigados, pero tanto el intento como la negligencia grave son punibles en virtud del Artículo 196. Este delito penal no requiere una resolución que indique que el acto subyacente era ilegal. El lavado de dinero se penaliza solo para personas físicas, pero la ley permite "sanciones penales accesorias a personas jurídicas, como la confiscación especial de "beneficios derivados" de la comisión del delito". Paraguay también tiene una sólida red de confiscación.

- « El financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva están penalizados por la Ley Nro. 4024/10 (enmendada por la Ley Nro. 6408/19), "que castiga los actos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo". Estos actos son punibles con una sentencia de prisión de cinco a quince años, o veinte años si cualquier otro acto ilegal trajo consigo los fondos u objetos utilizados en el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- « La Ley Nro. 6419/19 permite la congelación preventiva de activos financieros de aquellos vinculados al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, y crea reglas entorno a las listas de sanciones de acuerdo con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (United Nations Security Council Resolutions, UNSCR) aplicables.





2. Marco ALA/CFT/COT de Paraguay

- « Ley Nro. 1015/97 "Que reprime los actos ilícitos destinados a permitir la introducción al mercado de bienes y capitales provenientes de actividades ilícitas", esta ley es una de las bases legales para la prevención y represión del lavado de dinero en Paraguay.
- « Ley Nro. 4.195/10 "De prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo", esta ley establece medidas específicas de prevención y control del lavado de dinero y la financiación del terrorismo en Paraguay.
- « Decreto Nro. 7997/12 "Reglamentación de la Ley Nro. 4.195/10": Este decreto reglamenta la Ley Nro. 4.195/10 y proporciona detalles adicionales sobre los procedimientos y requisitos para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- « Resolución Nro. 688/14 "Por la cual se reglamenta el registro, el archivo y la conservación de documentos y demás informaciones requeridas por la SEPRELAD". Esta resolución reglamenta aspectos relacionados con el registro y conservación de información necesaria para la prevención del lavado de dinero.
- « Resolución Nro. 75/19 "Por la cual se establece el Reglamento Interno de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD)". Esta resolución establece el reglamento interno de la SEPRELAD y puede contener pautas adicionales para la prevención del lavado de dinero.

Es importante tener en cuenta que las leyes y regulaciones pueden actualizarse y modificarse con el tiempo, por lo que se recomienda consultar fuentes oficiales y actualizadas para obtener la información más reciente. Además, la colaboración con las autoridades regulatorias y el cumplimiento de las normativas locales son esenciales para garantizar la efectividad de los esfuerzos de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



2.3. INDICADORES DE BANDERAS ROJAS

Indicadores de alerta de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y evasión de sanciones:

Riesgos Geográficos

- « Los fondos del cliente se originan o se envían a un intermediario que no está registrado en la jurisdicción donde se encuentra el cliente o el intercambio.
- « El cliente utiliza un intercambio de activos virtuales o un servicio de transferencia de valor de dinero ubicado en el extranjero en una jurisdicción de alto riesgo que se sabe que no está suficientemente regulada para entidades de activos virtuales.

Tamaño y frecuencia de las transacciones

« Pequeñas y numerosas transacciones en las que el monto está por debajo de la suma que activa alarmas de registros o presentación de informes.

Anonimato

- « Transacciones que involucran activos virtuales que brindan mayor anonimato (por ej., monedas de privacidad) a pesar de las tarifas de transacción adicionales.
- « Actividad de transacciones anormales sin explicación lógica del negocio.

El remitente o el destinatario sugiere una actividad delictiva

- « Irregularidades durante la creación de cuentas (por ej., creación de cuentas diferentes con nombres diferentes).
- « Irregularidades durante el proceso de debida diligencia del cliente (por ej., información incompleta o insuficiente).
- « Información del cliente o documentación de identificación falsificada.
- « Víctimas potenciales de mula o estafa.



A continuación nos referiremos a los sujetos obligados en el rubro de **Agencias** y **Agentes Inmobiliarios**, **Contadores y Economistas** describiendo sus vulnerabilidades y los pasos a seguir para cumplir con las normativas y así minimizar riesgos.

AGENCIAS Y AGENTES INMOBILIARIOS

El sector inmobiliario, por su naturaleza de manejar grandes sumas de dinero y por la variedad de transacciones financieras que involucra, puede estar expuesto a riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En Paraguay, la Resolución 201/2020, que rige para agentes inmobiliarios incluye la posibilidad de aplicar un procedimiento KYC (conozca a su cliente) abreviado en los siguientes casos:

- **A.** Operaciones con un pago único de hasta 150 salarios mínimos (aproximadamente USD 50.000) en los últimos 12 meses.
- **B.** Operaciones a plazo, siempre y cuando la suma del monto de los pagos no supere el equivalente a 20 salarios mínimos (aproximadamente USD 7.250) por año.

Este procedimiento permite una simplificación de trámites y documentación a requerir a los clientes, para agilizar las transacciones.

También como otra novedad, la resolución permite a los Sujetos Obligados delegar en terceros el procedimiento de KYC, pero la responsabilidad del proceso KYC permanece con el Sujeto Obligado.

Si el procedimiento KYC determina que un cliente está incluido en las listas negras de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y aquellas establecidas conforme a la ley de inmovilización de fondos o activos financieros, el Sujeto Obligado debe inmovilizar los activos del cliente, si ello estuviese a su alcance.

Enumeramos los siguientes factores de riesgo a tener en cuenta para el sector:

- **1.** Comprar bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.
- 2. Utilización de testaferros.
- **3.** Compra de bienes inmobiliarios realizadas en forma sucesiva (doble e inmediata compra-venta), para transferir la propiedad a diferentes personas en poco tiempo, sin una causa aparente.
- **4.** Adquisiciones masivas de bienes inmobiliarios por personas determinadas y sin justificación aparente.
- **5.** Compra de bienes inmobiliarios a favor de menores de edad.
- **6.** Fechas cercanas en la compra de bienes inmobiliarios por un mismo comprador o por compradores relacionados entre sí.



- **7.** Compra de bienes inmobiliarios de alto valor, por parte de entidades con escaso capital o sin aparente capacidad económica.
- **8.** Compra de bienes inmobiliarios por personas con domicilio desconocido, con dirección exclusiva para correspondencia o con datos de difícil verificación, que habitan en zonas de difícil acceso.
- **9.** Compra de bienes inmobiliarios ofreciendo el pago de la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
- 10. Donación de inmuebles que no corresponde con las actividades o características del beneficiario.
- **11.** Clientes que se muestran renuentes a aportar antecedentes respecto del origen de fondos involucrados en una determinada operación de compra venta de bienes inmuebles.
- **12.** Cliente catalogado como Persona Expuesta Políticamente (PEP) que trate de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos de vinculación o no justifique adecuadamente el origen de sus fondos.
- **13.** Abonos anticipados que luego resultan en la anulación del pedido, con el propósito de lograr el cambio de efectivo por un medio de pago bancarizado.
- **14.** Otros determinados por los SO, productos de las evaluaciones de riesgos, casos concretos, tipologías identificadas en las operaciones o transacciones comerciales.

Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa o ejemplificativa de posibles supuestos de operaciones inusuales o sospechosas.

Para informes y reportes ver páginas 29 y 31 de esta guía informativa.





CONTADORES, ADMINISTRADORES Y PROFESIONALES DE CARRERAS AFINES

La Resolución 299/2021 establece que los contadores deben implementar para actividades que se detallan a continuación un sistema integral de prevención de ALA/CFT/COT, con políticas que comprendan componentes de cumplimiento y gestión de riesgos, y procedimientos para identificar, evaluar, mitigar y monitorear los riesgos de ALA/CFT/COT a los que se encuentran expuestos.

Las exigencias del Reglamento no aplican cuando un abogado presta servicios de asesoramiento o consultoría, o cuando un abogado actúa como patrocinante o procurador en litigios judiciales, administrativos, arbitraje o mediación.

Las operaciones son las siguientes:

- **A.** Compra y venta de bienes inmuebles;
- **B.** Administración de dinero, valores y otros activos del cliente;
- C. Administración de cuentas bancarias, de ahorro o de valores:
- **D.** Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas;
- **E.** Creación, operación o administración de personas jurídicas, nacionales o extranjeras;
- **F.** Creación de fideicomisos, fondos de inversión y otros patrimonios de afectación, nacionales o extranjeros;

- **G.** Compra y venta de acciones o participaciones sociales de personas jurídicas;
- **H.** Actuación o arreglo para que otra persona actúe como fiduciario de un fideicomiso, o que desempeñe una función equivalente para otra forma de estructura jurídica;
- I. Provisión de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una persona jurídica o una estructura jurídica; o
- **J.** Actuación o arreglo para que otra persona actúe como accionista nominal para otra persona.

Principales señales de alerta para el sector

- **1. Transacciones en efectivo inusuales:** Grandes transacciones en efectivo que no tienen una justificación comercial clara o que son inusuales para la industria o el cliente en cuestión.
- **2.** Registro de transacciones complejas o no habituales: La identificación de transacciones financieras complejas o inusuales que podrían indicar la ocultación de fondos o estructuras corporativas complicadas.
- **3.** Cambios inesperados en el comportamiento financiero: Cambios repentinos en el comportamiento financiero del cliente, como un aumento significativo en los ingresos o gastos sin una explicación aparente.
- **4. Movimientos internacionales de fondos:** Transacciones que involucran transferencias internacionales de dinero hacia o desde jurisdicciones reconocidas por tener altos riesgos de lavado de activos.



- **5. Falta de documentación adecuada:** Falta de documentación de respaldo o inconsistencias en la documentación financiera proporcionada por el cliente, como facturas comerciales, contratos o justificación de origen de fondos.
- **6. Cuentas bancarias en múltiples jurisdicciones:** La existencia de cuentas bancarias en varias jurisdicciones, especialmente en aquellas conocidas por tener regulaciones laxas o prácticas bancarias poco transparentes.
- **7. Transacciones con clientes de alto riesgo:** Tratar con clientes que tienen perfiles de riesgo elevado, como empresas en industrias propensas al lavado de activos.

- **8.** Operaciones con monedas virtuales: Transacciones que involucran el uso de criptomonedas, ya que estas pueden ofrecer cierto grado de anonimato y dificultar el rastreo de fondos.
- **9.** Uso de estructuras corporativas complejas: Participación en transacciones que involucran estructuras corporativas complicadas diseñadas para ocultar la verdadera propiedad de los activos.
- 10. Falta de coherencia entre la actividad económica y la estructura financiera: Identificación de discrepancias significativas entre la actividad económica aparente de un cliente y su estructura financiera, lo que podría indicar intentos de lavado de activos.

Para informes y reportes ver páginas 29 y 31 de esta guía informativa.

La UNTOC también conocida como "Convención de Palermo", aborda cuestiones relacionadas con el crimen organizado transnacional, incluido el lavado de activos.



ORGANIZACIONES





ORGANIZACIONES

El Grupo de Acción Financiera Internacional fue establecido en julio de 1989 para examinar y desarrollar medidas para combatir el lavado de activos. Sus objetivos son establecer estándares y promover la implementación efectiva de leyes, normas, y medidas operacionales para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

Es una organización intergubernamental y un «órgano de formulación de políticas» que trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo reformas legislativas y reglamentarias nacionales en el ámbito del blanqueo de capitales, a través de recomendaciones y evaluaciones mutuas.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC): También conocida como la Convención de Palermo, es un tratado internacional que busca combatir la delincuencia organizada a nivel mundial. Establece medidas para prevenir y combatir delitos como el tráfico de personas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, el lavado de activos y la corrupción. Además, promueve la cooperación internacional entre los países para investigar y enjuiciar estos delitos, así como para confiscar los activos obtenidos ilícitamente. La convención también incluye disposiciones para proteger y asistir a las víctimas de la delincuencia organizada.

El texto de la Convención: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf

3.1. PAPEL Y MANDATO DE LA UIF

Las Unidades de Información Financiera comparten una definición común: servir como centro nacional para la recopilación, análisis y difusión de información sobre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Las recomendaciones del GAFI establecen un estándar para que los países establezcan una UIF con las tres funciones principales y contienen otras disposiciones relacionadas con el ejercicio de estas funciones.

3.2. ORIENTACIÓN DE GAFILAT Y LOS CONSEJOS NACIONALES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

El GAFILAT es uno de los grupos regionales del Grupo de Acción Financiera GAFI/FATF (Grupo de Acción Financiera Internacional/Financial Action Task Force) y está conformado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.



El GAFILAT obtuvo la categoría de miembro asociado del GAFI y por tanto participa en la elaboración, revisión y modificación, a la vez que adhiere a las 40 recomendaciones emitidas por este mismo organismo. Estas buenas prácticas son el estándar internacional más reconocido a nivel mundial en materia de prevención y combate de LA/FT.

El GAFILAT apoya a sus miembros en la implementación de las 40 recomendaciones y en la creación de un sistema regional de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo. Las herramientas principales para asistir a los países son las medidas de capacitación y asistencia técnica (a través de la elaboración de guías, informes y documentos de apoyo), y las evaluaciones mutuas.

Las 40 recomendaciones

El GAFI emite recomendaciones internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, estableciendo estándares y buenas prácticas. Las recomendaciones son consideradas globalmente como la norma mundial en materia de lucha contra el blanqueo de capitales.

Para que la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sea eficaz requiere que todos los países estén alineados en la misma dirección. Al vivir en una sociedad globalizada, es necesario ser parte de una visión conjunta para combatir adecuadamente delitos que, en esencia, son redes transnacionales que transgreden todo tipo de fronteras y opacan a cualquier esfuerzo individual aislado. Por esto, desarrollar una mirada omnicomprensiva con todos los caminos unidos en un solo punto común, es la manera coordinada para hacerles frente a los flagelos mencionados.

Las 40 recomendaciones son un conjunto de reglas y principios que establecen un sistema de detección, prevención y represión eficiente. Son los estándares internacionales más reconocidos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT). Las mismas incluyen una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben llevar adelante, en su mayoría basadas en instrumentos legales internacionales (convenciones de la ONU y de organismos supervisores). Además, se incluyen medidas de cumplimiento para el sector público y privado. Estas recomendaciones aumentan la transparencia y habilitan a los países a tomar acciones contra el uso ilícito del sistema financiero.

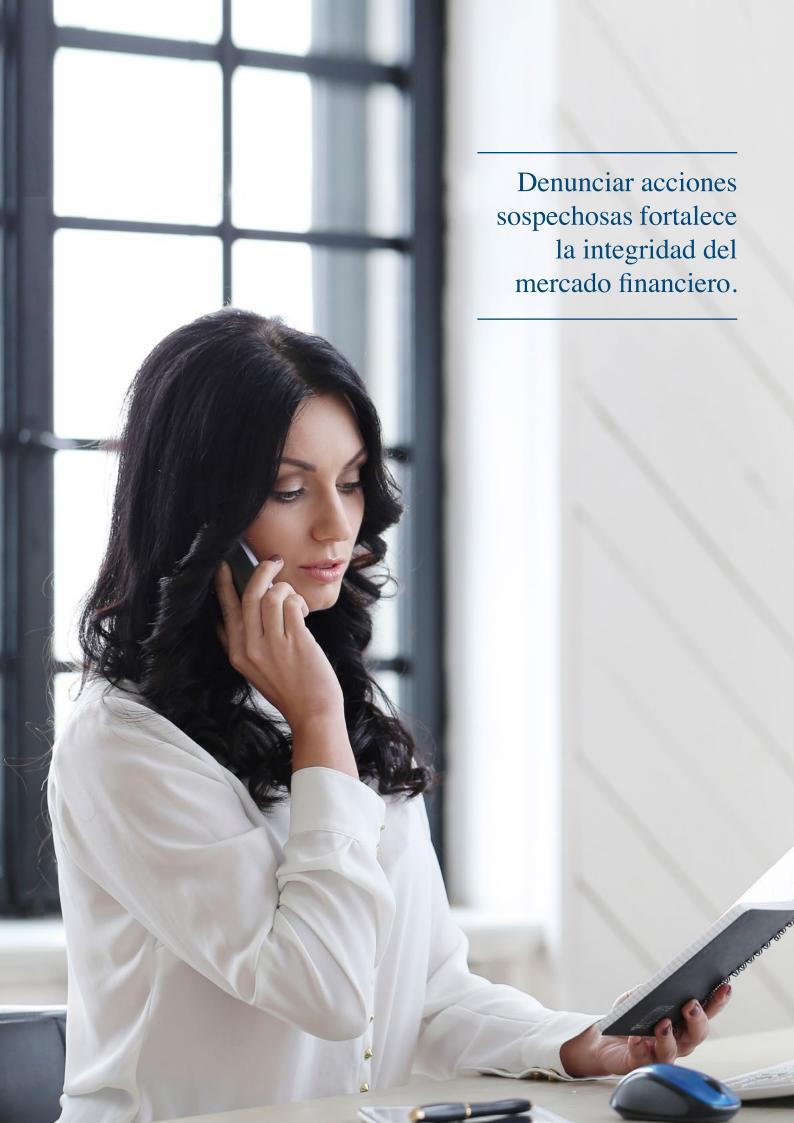
Para más información: https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/publicaciones-web/4692-recomendaciones-metodologia-actdic2023/file

Evaluaciones Mutuas

La evaluación sobre el cumplimiento técnico aborda los requisitos específicos de las recomendaciones del GAFI, principalmente en lo que respecta al marco jurídico e institucional relevante del país, y los poderes y procedimientos de las autoridades competentes. Estos representan los pilares fundamentales de un sistema ALA/CFT/COT.

En conjunto, las evaluaciones tanto de cumplimiento técnico como de efectividad presentarán un análisis integrado de la medida en que el país cumple con los Estándares del GAFI y el éxito logrado en cuanto a mantener un sistema sólido ALA/CFT/COT, como exigen las recomendaciones del GAFI.

Para más información: https://www.gafilat.org/index.php/es/miembros/paraguay



Es fundamental detectar señales de alerta, pero además es necesario reportar a las autoridades cuando sea necesario.



INFORMES Y REPORTES





INFORMES Y REPORTES

4.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Es fundamental detectar señales de alerta, pero además es necesario reportar a las autoridades cuando sea necesario. Los sujetos obligados deben recibir capacitación continua no solo para analizar datos, sino también para escalar los casos de lavado de activos y de financiación del terrorismo a la unidad correspondiente y a las autoridades.

La entidad podrá considerar como sospechosa aquellas operaciones del cliente que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero habitual, la entidad con buen criterio estime en todo caso irregulares o extrañas, a tal punto que escapan de lo simplemente inusual.

Es decir, los sujetos obligados deberán examinar con especial atención cualquier operación, con independencia de su cuantía, que, por su naturaleza, pueda estar particularmente vinculada al lavado de activos o la financiación del terrorismo, en particular, toda operación compleja, inusual o que no tenga un propósito económico o lícito aparente.

4.2. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Para construir un reporte adecuado de operaciones sospechosas es necesario responder a las siguientes preguntas:

- 1. ¿Quién es la persona reportada?
- 2. ¿Qué es lo que se está efectuando?
- 3. ¿Por qué o cuál es la alerta que motivó la sospecha?
- **4.** ¿Cuándo ocurrió? Es decir, en qué fecha o fechas ocurrieron los hechos.
- 5. ¿Dónde se está desarrollando la operación?



4.3. CANALES PARA REPORTAR

PARAGUAY

SUJETOS OBLIGADOS

« SEPRELAD Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes Federación Rusa y Augusto Roa Bastos

Asunción, Paraguay

Phone: +595 21 600 435

Tw: @SepreladUIF

Email: seprelad@seprelad.gov.py

Consultas y Reclamos: consulta@seprelad.gov.py

CIUDADANÍA EN GENERAL

« MINISTERIO PÚBLICO

Chile y Eduardo V. Haedo

Asunción, Paraguay

Phone: +595 21 452 639/41

Email: comunicaciones@ministeriopublico.gov.py



Este material fue financiado por una subvención del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Las opiniones, los hallazgos y las conclusiones que se expresan en este documento son las del autor y no reflejan necesariamente las del Departamento de Estado de los Estados Unidos.









Rule of Law Initiative

